ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ENTIDAD QUE CONTRATA	**:**	**MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD	**:**	**SECRETARIO DE SALUD**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	**:**	**NANCY JUDITH VEGA NUÑEZ**
MODALIDAD DEL PROCESO	**:**	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
OBJETO	**:**	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVA DEL MUNICIPIO DE EL PASO CESAR VIGENCIA 2024**
LUGAR DE EJECUCIÓN	**:**	**MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR**
PRESUPUESTO OFICIAL: APORTE POR PARTE DEL MUNICIPIO	**:**	**QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($550.278.270) M/CTE**

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo con la Ley los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, de acuerdo a las disposiciones establecidas en los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de El Paso, Departamento del Cesar, es una Entidad Territorial descentralizada con autonomía presupuestal y administrativa, a la cual como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, es al Alcalde Municipal a quien le corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios, y por ello, mediante el presente estudio se pretende determinar la oportunidad y conveniencia para realizar un convenio interadministrativo con el Hospital Local de EL PASO Empresa Social del Estado – E.S.E., en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades establecidas en la Ley.

Que, el marco legal que ampara dicho estudio, inicial con la **Constitución Política en sus artículos 2** en el que hace referencia a que *"(…) Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)"*; por su parte el artículo **209**, en que al referirse a la función Administrativa preceptúa que *"(…) La Función Pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…)"*; y en el **311,** en el que señala que le corresponde al Municipio de El Paso – Cesar, como entidad fundamental de la división política-administrativa del País, la prestación de los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, a su vez el artículo 5 de la Ley 136 de 1994 estable *"(…) Son principios rectores de la administración municipal: a) Eficacia: los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos; y b) Eficiencia: los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación*

y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado. (…)".

Que, la Administración Municipal de El Paso, Departamento del Cesar se encuentra al servicio de los intereses generales de sus asociados y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de imparcialidad, buena fe, eficacia, economía, responsabilidad, transparencia, contradicción, publicidad, selección objetiva, libre concurrencia y sujeción estricta a las normas legales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales del derecho y los especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. En la misma sintonía, el Municipio de El Paso - Cesar como entidad territorial tiene entre sus prioridades proveer las necesidades que se presenten en el municipio, dentro de ellas la Secretaría Local de Salud, que se encarga entre otros, de formular y ejecutar el **Plan Territorial de Salud (PTS)** bajo las directrices del **Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031** y que es deber legal del Municipio, como ente territorial, desarrollar y ejecutar, en cumplimiento de sus fines, las obras, bienes y servicios que demande la Entidad. Dichos fines, están encaminados a una prestación adecuada de los servicios de salud incluidos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS); servicios estos, que han de mejorar las condiciones de salud y bienestar de la población, y que tienden a la optimización de la vida.

Que, garantizar de manera oportuna los servicios de salud de los asociados (ciudadanía), constituye uno de los principales propósitos constitucionales, asignados a las entidades del Estado; esto obliga a las Secretarías Locales de Salud, a adelantar el trámite requerido para la puesta en marcha de las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas de promoción sobre la calidad en la salud, la vida y de prevención de riesgos. Por esto, se requiere el cumplimiento de la Ley 100 de 1993 por la cual se estableció el Sistema de Seguridad Social en el país, con sus distintas modificaciones, asociadas al tema de la salud pública, en la que se enfatiza sobre la importancia de diagnosticar el estado de salud de la población y utilizar la información de salud para la elaboración de planes locales de atención.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 artículo 46 en el que sobre las competencias en Salud Pública se menciona que *"(…) Las Entidades Territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de Salud Pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. (…)",* y en la que se establece entre las responsabilidades de las direcciones municipales de Salud, la de Elaborar el Plan Bienal de Inversiones el cual debe hacerse con la determinación de las necesidades de servicios de salud de la población a partir del perfil epidemiológico y los indicadores históricos de frecuencia de uso de servicios, para así planificar su oferta; y que además establece en el artículo 44 numeral 3.2 que es competencia del Ente Territorial establecer la situación de salud en el Municipio.

Que, teniendo en cuenta la Ley 1122 de 2007 que modifica parcialmente la Ley 100 de 1993, con reformas en aspectos relacionados al mejoramiento en la prestación de servicios de salud, fortalecimiento en los programas de salud pública y de las funciones de inspección, vigilancia y control y la organización y funcionamiento de las redes para la prestación de servicios de salud, refiere que a los Alcaldes se les ha asignado la directa responsabilidad de la Salud Pública en su Municipio, ya que bajo su condición se encuentra la inminente recuperación y mejoramiento de los perfiles epidemiológicos, las condiciones de salud, bienestar y calidad de vida de su comunidad. En esta ley, se estableció la necesidad de contar con un perfil epidemiológico en el que se identifiquen los factores protectores, de riesgo y determinantes, la incidencia y prevalencia de las principales enfermedades que definan las prioridades en Salud Pública, como insumo para la construcción del Plan Decenal de Salud Pública - PDSP. Adicionalmente, la disposición normativa ibídem, en su artículo 31 hace referencia a que las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del **Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC)**, se contratarán con IPS públicas ubicadas en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, siempre y cuando estas cumplan las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del SGSSS, establecido en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1043 de 2006 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, en cumplimiento también de la Resolución No. 425 del año 2008 expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, por la cual se definió la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del PTS y las acciones que integran el PIC a cargo de las entidades territoriales, define al PTS como equivalente al plan sectorial de salud de los departamentos, distritos y municipios, por tanto, es parte integral de la dimensión social del plan de desarrollo territorial y se rige en lo pertinente, en materia de principios, procedimientos y mecanismos de elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control por la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

Que, la Resolución 1041 del año 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se adopta el PDSP 2022-2031 y establece la obligatoriedad de cumplimiento tanto para los integrantes del SGSSS, como del Sistema de Protección Social, que incluye que los actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con la intervención de los determinantes sociales de la salud, concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan; en su artículo 2 contempla que *"(…) Las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades,*

condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el PDSP 2022-2021, en cada cuatrienio a través del PTS y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio. (…)"; y de igual forma en su artículo 3, define que la implementación y ejecución del PDSP, estará a cargo de las entidades territoriales y las entidades administradoras de planes de beneficios, entre otras.

Que, la Resolución No. 1536 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se establece las disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud a cargo de las Entidades Territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, así como de las instituciones del Gobierno Nacional en su artículo 6 define al PTS como el instrumento estratégico e indicativo de política pública en salud, que permite a las entidades territoriales contribuir con el logro de las metas estratégicas del PDSP; así mismo en el capítulo II hace referencia al Plan de Acción en Salud (PAS) el cual en su artículo 34 refiere que está orientado a conectar en cada anualidad la programación de las intervenciones y actividades vinculadas a las estrategias, metas del plan operativo anual y de inversiones en salud con los respectivos recursos, fuentes de financiación y responsables, y con los resultados esperados en el componente estratégico y de inversión plurianual; en el artículo 35 menciona que las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales son responsables de elaborar el PAS; y en el artículo 38 que el PAS será aprobado por el Consejo de Gobierno.

Que, se circunscribe esta necesidad a los lineamientos consignados en la ***Resolución No. 0518 de 2015 de MinSalud, por medio de la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del PIC*****,** especialmente en lo que se refiere al artículo 16 en el cual se hace referencia a que "*En el marco del Plan Financiero Territorial de Salud, la entidad territorial deberá garantizar la continuidad de las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, mediante la contratación oportuna del mismo"*. Así mismo, a las políticas, prioridades, objetivos, metas y estrategias, enmarcadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 *"EL PASO, QUE NOS UNE"*; de acuerdo con las metas de resultado y de producto del PTS 2024-2027; y con las actividades señaladas en el PAS 2024 y con lo presupuestado en el Componente Operativo Anual de Inversiones en Salud 2024.

Que, con base en lo anterior y, en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 la cual establece la asociación entre Entidades Públicas, *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*. (Cursiva fuera del texto original).

Que, ante dicha necesidad se requiere aunar esfuerzos entre el Municipio de El Paso - Cesar y el Hospital Local de El Paso Empresa Social del Estado – ESE, en aras de alcanzar las metas prioritarias en salud definidas en el PTS, las cuales son complementarias a las acciones de promoción, prevención y atención previstas en el Plan Obligatorio de Salud del SGSSS. Para el desarrollo de estas metas, dentro del **PAS 2024** se programaron las actividades a ejecutar dentro del PIC las cuales están enmarcadas en cada uno de los ejes prioritarios establecidos en el PDSP:

Son pues, estas las principales razones que fundamentan la necesidad de iniciar el respectivo procedimiento contractual, cuyo objeto es **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVA DEL MUNICIPIO DE EL PASO CESAR VIGENCIA 2024".**

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO DEL CONTRATO:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVA DEL MUNICIPIO DE EL PASO CESAR VIGENCIA 2024**
	La anterior necesidad puede ser satisfecha a través de un convenio interadministrativo con Hospital Local de El Paso Empresa Social del Estado -ESE y el municipio del El Paso - Cesar en aras de alcanzar las metas prioritarias en salud definidas en el PTS, las cuales son complementarias a las acciones de promoción, prevención y atención previstas en el Plan Obligatorio de Salud del SGSSS.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ORDEN	TECNOLOGIA PIC	ACTIVIDAD
1	PIC - Caracterización Social y Ambiental	Realizar 800 caracterizaciones sociales y ambientales, en el entorno hogar, como insumo inicial para determinar los planes integrales de cuidado primario, en marco de la estrategia de atención primaria en salud, en los micro terriorios priorizados.
2	PIC - Educación y comunicación en salud	Realizar 4 jornadas de información en salud, para conmemorar fechas alusivas al cuidado del recurso hídrico, cambio climático y preservación del medio ambiente (día del agua, día de la tierra, día del reciclaje, día del medio ambiente) en los micro territorios priorizados.
3	PIC - Educación y comunicación en salud	Realizar 4 jornadas de información en salud para implementar la estrategia vivienda saludable en el entorno hogar de los Micro territorios priorizados.
4	PIC - Educación y comunicación en salud	Realizar 4 jornadas de Información en salud, en el marco de la estrategia entorno saludable para promocionar el adecuado uso del espacio público y los escenarios recreo deportivos en los micro territorios priorizados.
5	PIC - Información en salud	Realizar 4 jornadas de información en salud para el desarrollo de cartografía social, con el fin de identificar y presentar condiciones ambientales, socio sanitarias, de accesibilidad geográfica, distribución de viviendas, (concentración / dispersión), actividades económicas de riesgo para la población en los micro territorios priorizados.
6	PIC - Educación y comunicación en salud	Realizar 4 jornadas de información en salud en salud sobre el manejo del agua apta para el consumo humano en los micro territorios priorizados.
7	PIC - Intervención de la población trabajadora informal	Realizar 5 jornadas de Información en salud en el entorno laboral, mediante abordajes a establecimientos comerciales en los micro territorios priorizados, con el fin de orientar a propietarios y trabajadores sobre la la formalidad laboral y afiliación a riesgos laborales.
8	PIC - Intervención de la población trabajadora informal	Realizar 3 jornadas de información en salud para el cuidado de la salud en el entorno laboral e informar a la comunidad trabajadora informal de los micro territorios priorizados, sobre la importancia de la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y prevención de accidentes de trabajo.
9	PIC - Intervención de la población trabajadora informal	Realizar 5 jornadas de información en salud para fortalecer la prevención de riesgos laborales a IOTIS, agremiaciones de trabajadores y vendedores ambulantes en los micro territorios priorizados.
10	PIC - Intervención de la población trabajadora informal	Realizar la conformación de 3 nuevas IOTIS en los micro territorios priorizados del municipio de El Paso.
11	PIC - Intervención de la población trabajadora informal	Realizar 5 jornadas de caracterización en los micro territorios priorizados, de trabajadores informales y consolidar la información en el aplicativo desarrollado por la Secretaria de Salud Departamental.

12	PIC - Educación y comunicación en salud	Realizar una jornada de información en salud para conmemorar el día de alimentación saludable en los micro territorios priorizados, mediante la elaboración de bufets saludables en articulación con padres de familia y programas adscritos al ICBF.
13	PIC - Información en salud	Realizar 5 jornadas de información en salud mediante visitas domiciliarias, en los micro territorios priorizados, a la población adulto mayor y en condición de discapacidad para promocionar y entregar pautas a sus cuidadores sobre la importancia de una buena alimentación saludable.
14	PIC - Información en salud	Realizar 5 jornadas de información en salud mediante acciones de fortalecimiento, dirigido a vendedores ambulantes y comerciantes formales de los micro territorios priorizados, sobre manipulación de alimentos.
15	PIC - Información en salud	Realizar 5 jornadas de información en salud, para Implementar la estrategia IAMI en dos instituciones, de acuerdo con los micro territorios priorizados, según los lineamientos nacionales y departamentales.
16	PIC - Información en salud	Realizar seis (6) jornadas de información en salud, por medio de visitas para implementar la estrategia de búsqueda activa, para la identificación de casos de niños de cero a 5 años 11 meses y 29 días, con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición en los micro territorios priorizados.
17	PIC - Información en salud	Realizar 5 jornadas de información en salud en salud, en el entorno hogar dirigido a a madres lactantes para promover la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses, en los micro territorios priorizados.
18	PIC - Información en salud	Realiza una jornada información en salud para la celebración de la semana de la lactancia materna, en los micro territorios priorizados, según lineamientos departamentales.
19	PIC - Información en salud	Realizar 5 jornadas de información en salud sobre el libre ejercicio de la sexualidad, la identidad de género y orientación sexual en los micro territorios priorizados.
20	PIC - Información en salud	Realizar 3 jornadas de información en salud, en los micro territorios priorizados, para el uso efectivo de métodos anticonceptivos modernos y acceso a la anticoncepción.
21	PIC - Información en salud	Realizar 5 jornadas de información en salud mediante la acción de implementar la estrategia de consultorios amigables con adolescentes en los micro territorios priorizados.
22	PIC - Información en salud	Realizar 5 jornadas de información en salud para orientar sobre prevención de enfermedades de transmisión sexual en los micro territorios priorizados.
23	PIC - Información en salud	Realizar seis (6) jornadas de información en salud dirigida a los micro territorios priorizados en la que se implementen estrategias sobre los eventos incluidos en ETMI PLUS (Marco para la eliminación de la transmisión materno infantil del VIH, la sífilis, la hepatitis y la enfermedad de Chagas).
24	PIC - Información en salud	Realizar 5 jornadas de información en salud para la prevención del embarazo en la infancia y adolescencia en el entorno estudiantil, en los micro territorios priorizados.

25	PIC - Información en salud	Realizar una (1) jornada de información en salud para la celebración y conmemoración de la semana andina para la prevención del embarazo en la infancia y la adolescencia en el mes de septiembre, en los micro territorios priorizados según lineamientos Departamentales.
26	PIC - Información en salud	Realizar cuatro (4) jornadas de información en salud mediante talleres en los micro territorios priorizados, para educar sobre los beneficios del Programa de Control Prenatal y la buena alimentación en la gestante para disminuir los riesgos de Bajo Peso al Nacer.
27	PIC - Información en salud	Divulgar cinco (5) informaciones en salud para promover el cuidado y acompañamiento a las gestantes en el reconocimiento de la RIAMMP, la identificación de señales de alarma y el fortalecimiento de redes comunitarias; a través de talleres cada uno de dos horas dirigidos a 10 personas: mujeres en edad fértil con intención reproductiva, gestantes, mujeres en puerperio, familias y organizaciones y redes.
28	PIC - Información en salud	Realizar 5 jornadas de información en salud sobre el buen trato y respeto hacia la población LGTBIQ+ con participación de la entidad territorial, instituciones educativas, entidades judiciales, policía, entre otros actores en salud de los micro territorios priorizados.
29	PIC - Información en salud	Realizar 5 jornadas de información en salud en el entorno hogar a familias con integrantes en condición de discapacidad para conferir orientación sobre trato diferencial y verificar condiciones generales de salud, en los micro territorios priorizados.
30	PIC - Información en salud	Realizar 3 jornadas de Información en salud mediante actividades recreo deportivo dirigido a personas en condición de discapacidad en la comunidad de los micro territorios priorizados.
31	PIC - Información en salud	Realizar 5 jornadas de información en salud para implementar la estrategia de Rehabilitación basada en comunidad para personas con discapacidad cumpliendo sus pasos en los micro territorios priorizados, acorde a los lineamientos departamentales.
32	PIC - Información en salud	Realizar una jornada de información en salud para la promoción de derechos en salud y cultura de nueva masculinidad para hombres en los micro territorios priorizados.
33	PIC - Información en salud	Realizar 3 jornadas de Información en salud, por medio de movilización educativa en redes sociales, radio y piezas comunicativas sobre el respeto a la población LGBTI y buen trato a la mujer en los micro territorios priorizados.
34	PIC - Información en salud	Realizar una jornada de Información en salud mediante la movilización social intergeneracional para la promoción del buen trato y protección familiar para el adulto mayor para prevenir el abandono del adulto mayor, en los micro territorios priorizados.
35	PIC - Información en salud	Realizar una jornada de información en salud en los micro territorios priorizados, para el desarrollo de la XII Maratón departamental contra la violencia y abuso sexual a niños, niñas y adolescentes del 25 de octubre al 19 de noviembre.

36	PIC - Información en salud	Realizar una jornada de información en salud para conmemorar día de no discriminación y respeto a la población LGBTI, en los micro territorios priorizados.
37	PIC - Información en salud	Realizar una jornada de información en salud para conmemorar el día contra la violencia hacia la mujer en los micro territorios priorizados.
38	PIC - Información en salud	Realizar una jornada de información en salud conmemorar la semana de discapacidad, en los micro territorios priorizados, de acuerdo a lineamientos departamentales.
39	PIC - Información en salud	Realizar dos estrategias de información en salud en entorno comunitario, en área rural y urbano que incluya diferentes metodologías (1 talleres de 25 personas, 1 dialogo de saberes y entrega de 25 folletos, Tamizaje de Tensión Arterial, Registro de IMC e IMA) para promoción de factores protectores para Enfermedades crónicas como Hipertensión, Diabetes, Enfermedad Coronaria, así como la promoción de la actividad física.
40	PIC - Información en salud	Realizar una (1) jornada de información en salud de movilización durante el mes de octubre dirigido a la población en general, en los micro territorios priorizados, sobre Auto examen de mama, para la celebración del Día Mundial contra el Cáncer de Mama (19 de octubre).
41	PIC - Información en salud	Realizar dos estrategias de información en salud, por profesionales de la salud en entorno comunitario, en área rural y urbana que incluya diferentes metodologías (1 talleres de 25 personas, 1 dialogo de saberes y entrega de 25 folletos, para promoción de factores protectores Cáncer de mama, Cáncer de cuello uterino, Cáncer gástrico, Cáncer de próstata, Cáncer de colon, etc.
42	PIC - Información en salud	Realización cuatro (4) jornadas de información en salud, para los procedimientos de socialización y de aplicación de barniz de flúor a los menores entre 1 y 17 años, en los micro territorios priorizados.
43	PIC - Información en salud	Realizar 2 jornadas de información en salud en los micro territorios priorizados para desarrollar actividades de detección temprana y protección específica por cada tipo de cáncer.
44	PIC - Información en salud	Realizar cuatro (4) jornadas de información en salud, para desarrollar actividades de identificación del riesgo cardiovascular y metabólico, detección temprana de factores de riesgo, y de Enfermedades cardio cerebro vasculares y metabólicas en el marco de la estrategia 4x4 en los micro territorios priorizados.
45	PIC - Información en salud	Realizar una estrategia de promover y fomentar en las personas, familias y comunidades prácticas de cuidado de la salud para la prevención y control, aparición y progresión de las enfermedades no transmisibles, las alteraciones de la salud bucal, visual, auditiva y las EHR.
46	PIC - Caracterización social y ambiental	Elaborar 800 urbanos y rural PICP (Planes integrales de cuidado primario) conforme a lo definido en el Decreto 1599 del 2022 Art. 2.11.3 para el abordaje de las intervenciones individuales y colectivas por curso de vida establecidas en la ruta de promoción y mantenimiento de la salud (Resolución 3280 de 2018), en los micro territorios priorizados y garantizar su ejecución por parte de los equipos territoriales de salud.

47	PIC - Información en salud	Realizar 1 jornada de información en salud para articular acciones de desparasitación en los micro territorios priorizados del municipio.
48	PIC - Información en salud	Realizar 1 jornada de información en salud en salud para el abordaje de enfermedades desatendidas (TB) en los micro territorios priorizados.
49	PIC - Información en salud	Realizar 1 jornada de información en salud en salud para el abordaje de enfermedades desatendidas (Enfermedad de Hansen) en los micro territorios priorizados.
50	PIC - Información en salud	Realizar 5 jornadas de información en salud en salud sobre prevención de enfermedades infecciosas transmitidas por vía aérea y contacto directo en los diferentes entornos con enfoque diferencial sobre prevención, manejo y control de la ira IRA/EDA, en los micro territorios priorizados.
51	PIC - Información en salud	Realizar 5 jornadas de información en salud, en prevención de enfermedades infecciosas trasmitidas suelo, agua y alimentos en el entorno hogar, en los micro territorios priorizados, para orientar a la comunidad sobre la prevención de enfermedades diarreicas agudas en niños menores de 5 años.
52	PIC - Información en salud	Realizar 5 jornadas de información en salud en salud para la implementación de la estrategia AIEPI comunitario en barrios de los micro territorios priorizados.
53	PIC - Información en salud	Realizar una jornada de información en salud en los micro territorios priorizados, por medio de acciones de fortalecimiento de factores protectores hacia el control de enfermedades transmitidas por vectores mediante la conmemoración del día D como estrategia para prevenir el mosquito transmisor del dengue (acciones de recolección de inservibles, búsqueda de foco, educación comunitaria y movilización institucional).
54	PIC - Información en salud	Realizar 800 visitas por medio de acciones de prevención primaria de la enfermedad a viviendas en zona urbana y rural para verificar y valorar los factores de riesgos que favorecen las condiciones para la aparición de las ETV y zoonóticas y dar recomendaciones para la intervención y eliminación de estos.
55	PIC - Información en salud	Realizar 5 jornadas de información en salud para el fortalecimiento de factores protectores hacia el control de zoonosis en los micro territorios priorizados.
56	PIC - Información en salud	Realizar 4 jornadas de información en salud para la promoción de la vacunación en la población objeto del programa ampliado de inmunizaciones PAI, con la ayuda de medios audiovisuales, en los micro territorios priorizados.
57	PIC - Información en salud	Realizar tres (3) jornadas mensuales de Búsqueda Activa Comunitarias de susceptibles de vacunación en la zona urbana y rural del municipio y canalizarlos a las unidades vacunadoras de las IPS, presentar informe con relación de la población captada y canalización efectiva

58	PIC - Información en salud	Organizar y desarrollar 6 encuentros de dialogo de saberes con todas las Madres ICBF y/o modalidades familiares, los gestores de red unidos y las madres líderes de Mas familias en acción con énfasis en vacunación y practicas claves AIEPI para identificación de niños menores de 6 años con esquemas de vacunación incompletos para la edad y controles de crecimiento y desarrollo atrasados (incluye material de apoyo, organización, logística y profesional idóneo).
59	PIC - Información en salud	Realizar 5 jornadas de información en salud con el fin de Implementar la estrategia RBC en articulación con la dimensión gestión diferencial de poblaciones vulnerables dirigida a personas con trastornos mentales y cuidadores en los micro territorios priorizados, para desarrollar en su entorno hogar.
60	PIC - Información en salud	Implementar una (1) la estrategia ZOE, dirigido adolescentes, jóvenes, familia y profesores para brindar bases que sirvan de herramientas para fortalecimiento de factores protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas en los micro territorios priorizados.
61	PIC - Información en salud	Realizar 4 sesiones de Información en salud para Implementar la estrategia soy hábil y soy vida involucramiento personal, dirigido a padres de familias un micro territorio priorizado.
62	PIC - Información en salud	Realizar 5 campañas de sensibilización y educación para la población general sobre la importancia de la salud mental y la reducción del estigma asociado con los trastornos mentales. para brindar bases que sirvan de herramientas para fortalecer la salud mental, en los micro territorios priorizados.
63	PIC - Información en salud	Realizar 5 jornadas de información en salud para promocionar la salud mental, difundir la línea amiga e incentivar a la comunidad sobre los reportes oportunos de cualquier atenuante de salud mental en los micro territorios priorizados.
64	PIC - Información en salud	Realizar 3 jornadas de información en salud del desarrollo de habilidades para la vida en los micro territorios priorizados, por medio de involucramientos parental en el entorno estudiantil y comunitario.
65	PIC - Información en salud	Realizar 5 jornadas de caracterización social a pacientes con trastornos mentales, en los micro territorios priorizados, conforme a los lineamientos departamentales. (RBC)es (Creación grupos de apoyo) pic no puede quedar suelta igual que caracterización)
66	PIC - Información en salud	Realizar 4 jornadas de Información en salud mediante la Implementación de 1 centro de escucha en los micro territorios priorizados, para garantizar orientación a la comunidad en temas de salud mental.
67	PIC - Información en salud	Realizar una jornada de información en salud para la conmemoración del día de prevención contra el suicidio en los micro territorios priorizados, de acuerdo a los lineamientos departamentales (10 de septiembre)
68	PIC - Información en salud	Realizar una jornada de información en salud para la celebración de la semana de la salud mental en los micro territorios priorizados, según lineamientos departamentales (10 de octubre).

69	PIC - Información en salud	Realizar 5 jornadas de Información en salud mediante el seguimiento a un grupo de apoyo para personas con conducta intencional suicida en los micro territorios priorizados, de acuerdo a los lineamientos departamentales.
70	PIC - Información en salud	Realizar 5 jornadas de información en salud para identificar el grado de satisfacción familiar y de las situaciones de conflicto o riesgo familiar en términos del grado de disfuncionalidad familiar, mediante la aplicación del "APGAR" en los micro territorios priorizados. (es un paso de rehabilitación)
71	PIC - Información en salud	Realizar información en salud mediante 120 cuñas radiales para la prevención en salud mental (intento de suicidio, consumo de sustancias psicoactivas) (jingles pregrabados con distintos mensajes en los meses de abril a diciembre de 2024.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: HASTA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. El contrato estará vigente desde su firma hasta su liquidación.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En el Municipio del El Paso, Departamento del Cesar.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectiva que comprenden las acciones de Convivencia Social y Salud Mental, Seguridad Alimentaria y Nutrición, Sexualidad Derechos Sexuales y Reproductivos, Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles, Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles y Salud Ambiental. **2**. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el Anexo Técnico de la Resolución 0518 de 2015, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante. **3**. Contar con la disponibilidad del talento humano exigido por la entidad por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del Artículo 18 de la Resolución 0518 de 2015, para ejecutar las actividades contratadas. **4**. Ejecutar las actividades del PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. **5**. Cumplir con los indicadores y metas de gestión en los porcentajes establecidos en cada componente del Plan de Intervenciones Colectiva. **6**. Ejecutar las actividades de conformidad con las estrategias y cumplimiento de las metas de productos e indicadores anuales, señaladas en el anexo PAS del Plan de Intervenciones Colectiva.**7**. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. **8**. Ejecutar las actividades indicadas en cada uno de los componentes de acuerdo con los presupuestos allí establecidos. **9**. Desarrollar al 100% las acciones colectivas de promoción y prevención enmarcadas dentro del PIC (PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVA) del Plan de Intervenciones Colectiva, para la vigencia 2024, respecto de los siguientes Dimensiones: Convivencia Social y Salud Mental, Seguridad Alimentaria y Nutrición, Sexualidad Derechos Sexuales y Reproductivos, Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles, Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, Salud y Ámbito Laboral, Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables y Salud Ambiental. **10** Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC. **11**. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC. **12**. Presentar informes Mensuales o cuando la entidad contratante lo requiera, sobre la ejecución técnica y financiera de las actividades contratadas. Dichos informes deberán ser presentados durante los primeros diez (10) días de cada mes, con sus respectivos soportes documentales los cuales no deberán presentar tachones ni enmendaduras. **13**. Manejar los recursos girados por la entidad para la ejecución de las actividades del PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato y utilizarlos exclusivamente para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de dichas actividades. **14**. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas. **15**. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad en el marco del desarrollo de la política pública de salud del Municipio. **16**. Desarrollar las actividades del Plan de Intervenciones Colectiva vigencia 2024 de acuerdo con el cronograma acordado con la Secretaria Local de Salud los 10 primeros días de cada mes. **17**. Dar el crédito a la Administración Municipal de El Paso, incluyendo el logo institucional de la Administración en la divulgación de estas actividades a la comunidad. **18.** Cumplir con las demás obligaciones señaladas por la resolución 0518 de 2015, siempre que sean necesarias para dar

cumplimiento al desarrollo de las actividades contratadas. **19.** Disponer de un Coordinador de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas.

Las instituciones que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas. Sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

1 Pagar oportunamente a EL HOSPITAL según las estipulaciones establecidas en el Convenio
2 Resolver las peticiones presentadas por EL HOSPITAL en los términos consagrados por la ley.
3 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4 Designar el supervisor del contrato.
5 Cumplir con las demás obligaciones señaladas por la resolución 0518 de 2015, siempre que sean necesarias para el desarrollo de las actividades contratadas con ocasión al PIC.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Supervisión del Convenio será ejercida por el (la) **SECRETARIO(A) LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO** de El Paso - Cesar, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrán las responsabilidades que le señala la Ley. El supervisor podrá designar personal de apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Que, la modalidad de selección que se pretende utilizar es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Por su parte, al artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de **contratación directa** es preciso la expedición de un **Acto Administrativo de Justificación.**

FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Que, según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De igual forma, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 expresa que *"(…) las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (…)"*

Que, el Alcalde Municipal tiene la facultad para la realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post contractuales cualquiera que sea la modalidad de selección y el tipo de contrato, así como todas las que se requieran en el marco de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública incluyendo la expedición de todos los actos inherentes a las diferentes etapas del proceso de contratación que no se hayan delegado en otro funcionario.

La modalidad de selección que se pretende utilizar es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de **contratación directa** es preciso la expedición de un **acto administrativo de justificación**.

En ese mismo orden, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, preceptúa que: *"(…) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)"* Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *"(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo,*

mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)"

En atención a lo expuesto, el **MUNICIPIO DE EL PASO**, **CESAR**, en concordancia con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer las necesidades de interés general y social considera necesario suscribir un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** con la **E.S.E. HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO DEL MUNICIPIO DE EL PASO CESAR**, por su idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

La definición del negocio jurídico mencionado corresponderá a la de un **Convenio Interadministrativo**, teniendo en cuenta la distinción que existe entre convenio y contrato interadministrativo. Respecto de ello, el Consejo de Estado[1], Sala de Consulta y Servicio Civil conceptualizó: *"(…) Si bien las nociones "contrato" y "convenio" interadministrativo tienen notas comunes como la de ser acuerdos de voluntades generadores de obligaciones entre entidades estatales, también resulta incontrovertible que tienen naturaleza, finalidad y características disímiles como son: El objeto de los contratos lo constituyen obligaciones de contenido patrimonial y, por lo mismo, son onerosos, lo que implica el gravamen de cada parte en beneficio de la otra. En el contrato, como verdadero acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, las partes actúan con intereses disímiles y contrapuestos; la entidad estatal contratante en un interés público, la entidad estatal contratista en su propio interés específico económico o de índole privado (es claro que una entidad estatal, puede y debe obtener ganancias, o generar valor respecto de su patrimonio, productos o actividad, si así lo autoriza su objeto social, o las funciones que le haya otorgado la ley);* ***Los convenios no tienen un interés puramente económico (es decir, destinados a obtener una ganancia) y su objeto es ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos vinculados al convenio****; es decir, las partes tienen intereses convergentes, coincidentes o comunes (cumplimiento de funciones administrativas o prestación de servicios a su cargo que coinciden con el interés general) y cooperan para alcanzar en forma eficaz la finalidad estatal prevista en la Constitución o la ley sin que por esto se reciba por ninguna de ellas el pago de un precio o contraprestación; Los intereses de los que son titulares las partes (entidades públicas contrayentes) y las finalidades que persiguen alcanzar, en virtud del ánimo de cooperación, indican que en los convenios las partes se relacionan en un paralelismo de intereses bajo un ámbito o posición de igualdad o equivalencia, en tanto que los contratos, dados los intereses y finalidades analizadas, se desarrollan en un ámbito de preeminencia o superioridad jurídica de la entidad estatal contratante respecto de la entidad contratista y, por lo mismo, podrá haber prerrogativas a favor de una de las partes. De esta manera, en el contrato "se puede identificar contratante y contratista, y el segundo, aunque persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace un particular. La noción, convenio interadministrativo es diferente a la de contrato interadministrativo. Los contratos interadministrativos se distinguen de los convenios interadministrativos* ***en que en los primeros existe entre las entidades estatales partes intereses opuestos y se persigue una contraprestación o precio por la adquisición de bienes o la prestación de servicios o la realización de una obra, mientras que en los segundos las entidades partes se encuentran en pie de igualdad, tienen intereses comunes para lograr una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley a las mismas, sin que tengan un interés puramente económico*** *(es decir, destinados a obtener una ganancia) (…)"*

De esta manera, la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA** también denominada **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** indicó en el Concepto No. Concepto C – 857 de 2022, quien ha expresa con una notable claridad que:

"(…) La tipología de convenio interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993. Aunque esta ley no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales[2]. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en el Decreto 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto. Esto en la medida que una entidad

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil – Radicación interna: 2257 Número Único: 11001-03-06-000-2015-00102-00/26 de julio de 2016.
[2] Decreto 1082 de 2015: «Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.» Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales».

estatal sometida a la Ley 80 de 1993 puede celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo.

Un contrato o convenio interadministrativo no está determinado por la modalidad de selección utilizada para celebrarlo. En efecto, la Ley 1150 de 2007 establece que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha ley, deba adelantarse un procedimiento con pluralidad de oferentes. Nótese que, en este caso, lo que cambia es la modalidad de selección, no la naturaleza de contrato interadministrativo (…)"

En armonía con lo anterior, la Corte Constitucional expresó en la Sentencia C-671 de 2015 que *"(…) Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública (…)".* Así las cosas, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico negocial concurran personas de derecho público. Adicionalmente, el Consejo de Estado ha indicado, frente a los contratos y convenios interadministrativos sus características, señalando que:

"(…) se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales (…)"[3]

En esencia, los convenios interadministrativos son herramientas importantes para facilitar la cooperación entre entidades públicas, contribuyendo al logro de objetivos comunes, al fortalecimiento de la gestión pública y a la prestación de un servicio público.

El artículo 194 de la Ley 100 de 1993 señala: *"(…) La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo (…)".*

Dada la naturaleza de los extremos contractuales, no es aplicable la regla general prevista en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que suponen la escogencia del contratista con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, toda vez que, los sujetos que suscribirán el negocio jurídico se encuentran descritos por el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 como entidades públicas; a lo que, el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 califica como una excepción a la regla general para seleccionar los contratistas del Estado.

Conforme a ello, dada la prevalencia del cumplimiento de los principios rectores en el marco de la contratación estatal para dar cumplimiento a los fines del estado y los principios de la función administrativa, teniendo en cuenta para el caso puntual el principio de planeación, es inescindible la realización de los estudios y actividades objeto del convenio a suscribir, partiendo de lo conceptualizado por Colombia Compra Eficiente así[4]:

"(…) Principio de planeación. Impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de

[3] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Sentencia del 23 de junio de 2010. Radicación No. 66001-23-31-000-1998-00261-01(17.860). Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez.
[4] Síntesis: 1. Etapa precontractual: Principios de la contratación estatal. https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sintesis/1-etapa-precontractual-principios-de-la-contrataci%C3%B3n-estatal

la improvisación ni de la mediocridad. Omitir dicho deber o principio puede conducir a la nulidad absoluta del contrato por ilicitud del objeto (…)"

En resumidas cuentas, se encuentra más justificado en oportunidad y conveniencia la necesidad de realizar un convenio interadministrativo para **"EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO DE EL PASO, CESAR"** por parte del Municipio de El Paso, cesar.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

El valor estimado del convenio es de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($550.278.270) M/CTE** Incluido IVA, el cuál es el valor estimado previamente en los estudios de mercado, amparado por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal.

El Municipio de El Paso, Departamento del Cesar cuenta con los recursos dentro de su presupuesto oficial para ejecutar el objeto contractual, el cual será pagado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2407-1 de fecha veinticuatro (24) del mes de julio de 2024, expedido por el Profesional del Presupuesto del Municipio correspondiente a la vigencia fiscal 2024.

SOPORTE PRESUPUESTAL

Para determinar el presupuesto de cada actividad se tuvo en cuenta los proyectos (COAI), presentados por la Secretaria Local de Salud y en los cuales están especificadas de forma precisa el valor de la actividad, los profesionales que la desarrollan y los costos de los materiales a utilizar, por lo que el estudio de mercado fue a cargo de tal dependencia.

PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC	
DIMENSIONES A CONTRATAR	**VALOR**
SALUD AMBIENTAL:	$48.000.000
VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES:	$105.138.270
CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL:	$150.000.000
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL:	$48.000.000
SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:	$70.000.000
VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES:	$75.000.000
SALUD Y ÁMBITO LABORAL:	$54.140.000
TOTAL	**$550.278.270**

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado por el Municipio de El Paso para la ejecución del futuro convenio el a celebrar, conforme a los precios que ofrece el mercado, asciende a la suma **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($550.278.270) M/CTE**, valor que incluye todos los costos que el contratista debe asumir por la celebración y ejecución del contrato a celebrar.

FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del convenio interadministrativo será pagado por parte del **MUNICIPIO** a la ESE, de la siguiente manera: Se girará un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total, es decir la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($275.139.135) MCTE,** una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y con las siguientes condiciones: **1).** Se presente la certificación bancaria en la que se señale el número de cuenta especial donde se manejaran los recursos del presente contrato, de acuerdo con las orientaciones señaladas

en la Resolución No. 0518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social. **2).** Se presente la correspondiente cuenta de cobro, junto con el cronograma de ejecución e inversión de los recursos, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato, el cual podrá sugerir modificaciones. **3).** Presentar los documentos que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de La Ley 1150 de 2007. El cincuenta por ciento (50%) restante, es decir la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($275.139.135) MCTE,** será cancelada, mediante actas mensuales vencidas previa presentación de informe parcial de ejecución de actividades, efectivamente realizadas de acuerdo al cronograma aprobado por la Secretaria Local de Salud, adicionalmente para acceder al pago la ESE deberá presentar los aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, del personal que contrate para la realización de las actividades correspondientes de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

***Parágrafo 1*:** Los informes deberán ser presentados por el Hospital dentro de los diez (10) primeros días de cada mes con los soportes técnicos (registro, fotos, facturas) de las actividades ejecutadas en el mes.

Parágrafo 2: Durante el término señalado el Municipio validará el informe o la facturación allegada, pudiendo glosar las cuentas que considere que carecen de algún requisito, no le proporcionan la confianza suficiente para su pago o por la no ejecución de las actividades programadas durante el mes en el cronograma aprobado por la Secretaria Local de Salud.

Parágrafo 3 -Restitución De Fondos*:* En el evento de que EL HOSPITAL, no destine los recursos para el objeto de este contrato, o no ejecute la totalidad de los recursos, deberá reintegrar el excedente no ejecutado al Municipio en las cuentas que se señalen para tal fin.

De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13, de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal.

5. GARANTÍAS QUE EXIGIRÁ LA ENTIDAD

Por tratarse de un contrato interadministrativo, no requiere garantía única de cumplimiento en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, que dice:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Así mismo en el **artículo 7 de la ley 1150 de 2007** se señala:

> *"**Las garantías no serán obligatorias** en los contratos de empréstito, **en los interadministrativos**, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".*

Por lo tanto, se realizará acta justificativa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar **es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos, proyecto de pliegos y pliego de condiciones definitivo, los interesados se pronunciaran sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles realizada por la Entidad, el impacto de los mismo con el fin de ser revisados por la misma y establecer su distribución definitiva constituida. Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto y especialista en la actividad a ejecutar asumirá los costos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo deberá asumir aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al estado. En consecuencia, el Municipio no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, mitigar o prevenir los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.
ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.
LA PROBABILIDAD: Es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.
IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.
ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA",** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

1) ***Riesgos Económicos****: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.*
2) ***Riesgos Sociales o Políticos****: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)*
3) ***Riesgos Operacionales****: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos*

humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.
Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4) ***Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.*
5) ***Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.*
6) ***Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.*
7) ***Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.*
8) ***Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.*

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL ESTUDIO EN MENCIÓN RECOMIENDA

1) ***Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.*
2) ***Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.*
3) ***Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.*
4) ***Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.*
5) ***Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*

6) ***Riesgos de la naturaleza****: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.*
7) ***Riesgo Ambiental****: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:*

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORÍA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (precontractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (precontractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (precontractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	15%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so	Riesgo medio

				pena de no certificarla	
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	operacional	Información errónea o desactualizada	Demora y/o incumplimiento de	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante (secretaria	Desde la firma del acta	Hasta la terminación
2	General	interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificant	1	bajo	si	Contratista	Desde la firma del	Hasta la terminación
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los	Demora y/o incumplimiento de	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	Desde la firma del	Hasta la terminación
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	Desde la firma del	Hasta la terminación

5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades	Disminución de la capacidad	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificant	1	bajo	si	Contratista	Desde la firma del	Hasta la terminación
6	General	Externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratant	transferir el riesgo	1	insignifica	1	bajo	si	Entidad contratante	Desde la firma del	Hasta la terminació
7	General	Interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económi	raro	Insignific	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignific	1	bajo	si	Contratista	Desde la firma del	Hasta la terminaci
8	General	Externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	Desde la firma del	Hasta la terminació

Hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones u observaciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicho plazo.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para **EL CONTRATISTA** se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto que se anexa, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

De lo anteriormente expuesto se colige que es conveniente realizar la presente contratación ya que, por su misma naturaleza, no existe impedimento alguno que obstaculice en estos momentos la ejecución inmediata del objeto del contrato.

Se concluye entonces que el presente contrato es: conveniente y oportuno para la administración municipal, para la consecución de sus fines y por consiguiente se recomienda realizarla.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para mejorar la situación descrita y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR, VIGENCIA 2024** por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo.

Dado en el Municipio de El Paso, Departamento del Cesar a los treinta (30) días del mes de Julio del año 2024

ORIGINAL FIRMADO
NANCY JUDITH VEGA NUÑEZ
Secretaria Local de Salud